



Resolución Jefatural N° 0075-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 31 de marzo de 2021

VISTO:

Informe N° 044-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-ST del 26 de marzo de 2021, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI;

CONSIDERANDO:

Que, el señor **FREDY ERICK BOHORQUEZ COSI**, en adelante el señor Bohórquez, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en virtud a la suscripción y renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 069-2018-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Coordinador de Reconstrucción designado mediante Resolución Directoral N°433-2018-MINAGRI-PSI, por el período del 28 de diciembre de 2018 hasta el 15 de agosto de 2019, se precisa que mediante Memorando N° 109-2018-MINAGRI-PSI, se le encarga la Oficina de Estudios y Proyectos, a partir del 28 de diciembre de 2018;

Que, la falta imputada a la señor Bohórquez, es la en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI, la cual se habría configurado por la **acción** de haber dado conformidad, a través del Informe N° 2670-2019-MINAGRI-PSI/DIR/OEP de fecha 02 de agosto de 2019, al único entregable presentado por el señor Manuel Ernesto Hajar Periche, contratado en virtud a la Orden de Servicio N° 2019-1941-MINAGRI-PSI de fecha 12 de junio de 2019, para realizar el servicio de formulación de la ficha técnica y términos de referencia para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra para el proyecto: *“Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho”*, la cual presentaba observaciones, vulnerado lo establecido en el subnumeral 6.7.1. del numeral 6.7 del Capítulo VI de el numeral 10 de la Directiva General que regula las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias- UIT “Directiva General N° 003-2018-MINAGRI-PSI”, aprobada con Resolución Directoral N° 420-2018-MINAGRI-PSI, del 10 de diciembre de 2018, incumpliendo el numeral 3 de las funciones específicas del Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, establecidas en Manual de Organización y Funciones del PSI, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI;





Antecedentes que dieron lugar al inicio del procedimiento

Que, con fecha 12 de junio de 2019, se emitió la Orden de Servicio N° 2019-01941-MINAGRI-PSI, a favor del señor Manuel Ernesto Hajar Periche, por el servicio de formulación de ficha técnica y elaboración de los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra para el proyecto: *“Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho”*;

Que, con fecha 26 de junio de 2019, mediante Carta N° 001-2019-MHP, el señor Manuel Ernesto Hajar Periche, presenta el único entregable, correspondiente a la formulación de la Ficha Técnica y Términos de Referencia para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra para el proyecto: *“Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho”*;

Que, con fecha 02 de agosto de 2019, mediante Informe Técnico N° 028-2019-TAQ, la ingeniera Teófila Alca Quispe, aprueba la ficha técnica y los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico del saldo de la obra antes precisada, indicando que estos cumplen con los términos de referencia;

Que, el 05 de agosto de 2019, mediante Informe N° 2670-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, señor Bohórquez, da la conformidad a la ficha técnica y los términos de referencia elaborados el señor Manuel Ernesto Hajar Periche, solicitando a la Dirección de Infraestructura de Riego, remitir los actuados a la Oficina de Administración y Finanzas para que se realice la convocatoria del procedimiento de selección para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto *“Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho”*;

Que, con fecha 06 de agosto de 2019, mediante Memorando N° 5569-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el Director de Infraestructura de Riego, remitió al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la Ficha Técnica y los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto *“Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho”*, precisando que la Oficina de Estudios y Proyectos había otorgado la conformidad; asimismo, solicita tomar las acciones necesarias, para la convocatoria del procedimiento de selección para la elaboración del Expediente Técnico;

Que, con fecha 12 de agosto de 2019, mediante Memorando N° 5893-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el Director de Infraestructura de Riego, en virtud al Informe N°2891-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, solicita a la Oficina de Supervisión opinión técnica sobre los términos de referencia de diferentes expedientes técnicos de saldo de obra, encontrándose entre ellos el del proyecto: *“Instalación y Mejoramiento del servicio de*





agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho”;

Que, con fecha 22 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Supervisión, mediante Memorando N° 201-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, remite al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, el Informe Técnico N° 111-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/CBE, en el cual señala que respecto al proyecto “*Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho*”, se observa lo siguiente:

- “*En los Términos de Referencia y estructura de costos, se advierte, que no se ha considerado los ensayos pertinentes para la verificación del estado de la presa ejecutada y demás obras ejecutadas en el proyecto.*”
- “*En base a la evaluación de las estructuras ejecutadas en campo y la liquidación parcial de la obra, el Consultor ingeniero Manuel Ernesto Hajar Periche, debe considerar los ensayos especiales necesarios que el consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, debe realizar para superar las deficiencias del expediente técnico primigenio, En mi opinión los ítems y el monto considerado no se ajustan al estado situacional del proyecto. Se debe tomar en cuenta las partidas que faltan ejecutar y la calidad de las ya ejecutadas.*”

Que, con fecha 07 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, mediante Informe N° 3636-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, remite al Director de Infraestructura de Riego el Informe N° 41-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/ECR/CSA, el cual contiene el Informe Técnico de Evaluación N° 03-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/ECR-CSA, el cual concluye que el informe realizado por el señor Manuel Ernesto Hajar Periche, respecto a la elaboración de la Ficha Técnica y los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto “*Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho*” se encuentra observado, precisando entre otras las siguientes observaciones:

“DE LA FICHA TÉCNICA

- *La Ficha Técnica ha sido estructurada siguiendo las indicaciones del ítem 6 de los términos de referencia del Consultor.*
- *Adjunta plano de ubicación del proyecto*
- *Adjunta 09 documentos 06 Actas, 01 Padrón de Afectados, 01 Padrón de beneficiarios y 01 testimonio fotográfico.*
- *Los documentos que adjunta desde la página 74 a la 85 son ilegibles (no se pueden leer), deben cambiarse-*
- *Los antecedentes corresponden al punto 1.3, corregir.*
- *La ficha técnica debió elaborarse teniendo en cuenta la preliquidación de obra para poder determinar en campo las metas ejecutadas y las que faltan ejecutar que no lo han tomado en cuenta.*
- *En la ficha técnica no adjuntar mayor evidencia fotográfica de las obras ejecutadas y de las que faltan ejecutar.*
- *No indica el planteamiento hidráulico inicial en el planeamiento del proyecto.*
- *En el capítulo V. Anexos, indicar todos los anexos según términos de referencia.*





DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia deben presentarse de acuerdo a la siguiente estructura

1. DEL NOMBRE DEL PROYECTO

Antes del nombre del proyecto debe decir *Elaboración del Expediente de saldo de obra del proyecto: seguido del nombre del proyecto: "Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho", que debe ser el mismo inscrito en el Banco de Proyectos de la DGIP, con código SNIP 242559.*

2. DE LOS ANTECEDENTES

Deberá incluir los antecedentes de la institución

3. DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO

1. Deberá incluir la ubicación geográfica, con coordenadas UTEM y altitud.
2. En las vías del acceso deberá especificar el acceso al emplazamiento del proyecto.
3. Deberá incluir las metas físicas del proyecto.

4. DE LA FINALIDAD PÚBLICA

Si contiene, lo indica en el punto 11, debe seguir este orden.

5. DEL MARCO NORMATIVO

Si presenta en el punto lo presenta en el punto 10.1

El marco normativo de contener las siguientes normas además de las indicadas.

De las normas relacionada al servicio de consultoría

- Ley de aprovechamiento de recursos hídricos
- Ley de residuos sólidos
- Reglamento de Gestión Ambiental
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas
- Directiva de Gestión de Riesgos

De las normas relacionadas a proyectos hidráulicos.

- Guía metodológica para formulación de proyectos de inversión pública de riego.
- Guía metodológica para la identificación de formulación y evaluación de proyectos de riego grandes y medianos.
- Ley de presupuesto con el fondo mi riego.
- Ley de Presupuesto del Sector Público del Fondo Sierra Azul
- Reglamento del Fondo Sierra Azul
- Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado.

(..)"



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el 09 de octubre de 2019, el Director de Infraestructura de Riego, remitió al señor Manuel Ernesto Hajar Periche la Carta N° 3187-2019-MINAGRI-PSI-DIR, a través del cual le remite el Informe Técnico de Evaluación N° 03-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/ECR-CSA, precisándole que la ficha técnica como los términos de referencia para la elaboración del expediente del saldo de obra del proyecto *“Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho”*, se encuentran observados, indicándole que dichas observaciones deben ser subsanadas en un plazo máximo de cinco (05) días calendario;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, mediante Informe N° 4811-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, el Especialista en Estudios y Proyectos, en virtud al Informe N° 221-2019-MINAGRI-PSI-OEP/ECR-CSA, comunica a la Dirección de Infraestructura de Riego, que su despacho a determinado subsanar las observaciones realizadas a la ficha técnica como los términos de referencia para la elaboración del expediente del saldo de obra del proyecto *“Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho”*, toda vez que, el señor Manuel Ernesto Hajar Periche, luego de haber sido notificado con las respectivas observaciones, no las ha subsanado;

Que, el 16 de diciembre de 2019, mediante Memorando N° 9547-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el Director de Infraestructura de Riego, comunica a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, que la Oficina de Estudios y Proyectos, con el fin de continuar el proceso de contratación para la elaboración del expediente técnico del saldo de la obra del proyecto *“Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho”*, ha subsanado las observaciones realizadas a la ficha técnica y a los términos de referencia para la elaboración del expediente del saldo de obra del proyecto en mención elaboradas por el señor Manuel Ernesto Hajar Periche;

Que, asimismo, solicita, que independientemente de la decisión que tome la Oficina de Administración, respecto al pago del consultor, se disponga el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, teniendo en cuenta que se aprobó y se dio conformidad a un servicio que fue observado y cuestionado;

Que, con fecha 12 de marzo de 2021, la Secretaría Técnica a través del Memorando N° 019-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-ST, solicitó información a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego; sin embargo, al cierre del presente informe dicha solicitud no fue atendida;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi



Que, con fecha 26 de marzo de 2021, la Secretaría Técnica emitió el Informe N° 044-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-ST, a través del cual recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario al señor Bohórquez;

Normas Jurídicas Presuntamente Vulneradas

- El Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PSI, aprobado con la Resolución Directoral N° 166-2016-MINAGRI-PSI, del 13 de abril de 2016, y modificado por la Resolución Directoral N° 270-2016-MINAGRI-PSI, del 20 de junio de 2016 y la Resolución Directoral N° 463-2016-MINAGRI-PSI, del 17 de octubre de 2016, ha establecido lo siguiente:

“Artículo 42°.- Falta o infracción. (...)

(...)

TIPOS DE FALTAS

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, siendo las siguientes:

Faltas Leves

Constituyen faltas leves que se sancionan con amonestación verbal o escrita:

(...)

b) Incumplir las disposiciones legales vigentes relacionadas a sus funciones, y las normas emitidas por el PSI.

(...)”

- Directiva General que regula las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias- UIT “Directiva General N° 003-2018-MINAGRI-PSI”, aprobada con Resolución Directoral N° 420-2018-MINAGRI-PSI, del 10 de diciembre de 2018.

“VI. MECÁNICA OPERATIVA

(...)

6.7 Conformidad de la Prestación

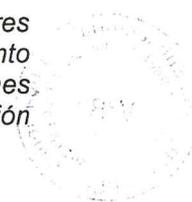
6.7.1. La conformidad es emitida por el área usuaria y no impide reclamos posteriores en caso de vicios ocultos. Para otorgar la conformidad se debe verificar el cumplimiento de los términos de referencia o especificaciones técnicas, así como demás condiciones contractuales, debiendo efectuarse las pruebas que sean necesarias, con la participación de las áreas técnicas, de corresponder.

(...)”

- Manual de Organización y Funciones – MOF del PSI, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, Descripción de funciones específicas a nivel de cargo Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos:

(...)

3) Evaluar y/o dar conformidad a los expedientes, presupuestos de adicionales, y deductivos de obra, que se le encargue a la Subdirección de Estudios y Proyectos, y que





tengan relación con el expediente técnico y los diseños, emitiendo el pronunciamiento respectivo.
(...)

Fundamentos por los cuales se da Inicio al PAD

Que, de los hechos expuestos, se advierte la participación del señor Bohórquez, en su calidad de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, al haber dado conformidad a través del Informe N° 2670-2019-MINAGRI-PSI/DIR/OEP de fecha 02 de agosto de 2019, al único entregable presentado por el señor Manuel Ernesto Hajar Periche, contratado en virtud a la Orden de Servicio N° 2019-1941-MINAGRI-PSI de fecha 12 de junio de 2019, para realizar el servicio de formulación de la ficha técnica y términos de referencia para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra para el proyecto: *“Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho”*;

Que, al respecto, es preciso señalar que conforme se advierte del Informe Técnico N° 111-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/CBE, remitido a la Dirección de Infraestructura de Riego, a través del Memorando N° 201-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, y del Informe Técnico de Evaluación N° 03-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/ECR-CSA, remitido a la Dirección de Infraestructura de Riego a través del Informe N° 3636-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, el único entregable presentado por el señor Manuel Ernesto Hajar Periche, referido a la formulación de la ficha técnica y términos de referencia para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra para el proyecto: *“Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho”*, presentaba observaciones, las mismas que fueron precisadas en los documentos antes señalados;

Que, asimismo, es preciso tener en cuenta, que mediante Carta N° 3187-2019-MINAGRI-PSI-DIR, se remite las observaciones al señor Manuel Ernesto Hajar Periche, a efectos que sean subsanadas en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario; sin embargo, no fueron subsanadas, generando que la Oficina de Estudios y Proyectos subsane dichas observaciones a efectos de contar con la ficha técnica y términos de referencia para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra para el proyecto: *“Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho, para su respectiva convocatoria;*

Que, por otro lado, es preciso tener en cuenta que, de acuerdo a la consulta del SAPS del PSI, no se ha generado pago alguno a favor del señor Manuel Ernesto Hajar Periche durante los años 2019 y 2020, por lo que se advierte que el señor no solicitó el pago de dichos servicios posteriormente a la notificación de la Carta N° 3187-2019-MINAGRI-PSI-DIR, donde se remitían las observaciones al producto presentado;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, es así que, que la falta imputada al ingeniero Bohórquez, se habría configurado por la **acción** de haber dado conformidad, a través del Informe N° 2670-2019-MINAGRI-PSI/DIR/OEP de fecha 02 de agosto de 2019, al único entregable presentado por el señor Manuel Ernesto Hijar Periche, contratado en virtud a la Orden de Servicio N° 2019-1941-MINAGRI-PSI de fecha 12 de junio de 2019, para realizar el servicio de formulación de la ficha técnica y términos de referencia para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra para el proyecto: *"Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho"*, la cual presentaba observaciones, vulnerado lo establecido en el subnumeral 6.7.1. del numeral 6.7 del Capítulo VI de el numeral 10 de la Directiva General que regula las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias- UIT "Directiva General N° 003-2018-MINAGRI-PSI", aprobada con Resolución Directoral N° 420-2018-MINAGRI-PSI, del 10 de diciembre de 2018, que precisa lo siguiente:

"6.7.1. La conformidad es emitida por el área usuaria y no impide reclamos posteriores en caso de vicios ocultos. Para otorgar la conformidad se debe verificar el cumplimiento de los términos de referencia o especificaciones técnicas, así como demás condiciones contractuales, debiendo efectuarse las pruebas que sean necesarias, con la participación de las áreas técnicas, de corresponder".

Que, en ese sentido, el señor Bohórquez, habría incumplido el numeral 3 de las funciones específicas del Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, establecidas en Manual de Organización y Funciones del PSI, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, que señala lo siguiente: *"3) Evaluar y/o dar conformidad a los expedientes, presupuestos de adicionales, y deductivos de obra, que se le encargue a la Subdirección de Estudios y Proyectos, y que tengan relación con el expediente técnico y los diseños, emitiendo el pronunciamiento respectivo"*, por lo tanto, habría incurrido en la falta leve tipificada en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI¹, siendo que incumplió una disposición legal vigente relacionada a una de sus funciones;

Que, respecto a la responsabilidad en la que habría incurrido el ingeniero Bohórquez, se deben tener presente las siguientes circunstancias:

¹ El Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PSI, aprobado con la Resolución Directoral N° 166-2016-MINAGRI-PSI, del 13 de abril de 2016, y modificado por la Resolución Directoral N° 270-2016-MINAGRI-PSI, del 20 de junio de 2016 y la Resolución Directoral N° 463-2016-MINAGRI-PSI, del 17 de octubre de 2016, ha establecido lo siguiente:

"Artículo 42°.- Falta o infracción. (...)

(...)

TIPOS DE FALTAS

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, siendo las siguientes:

Faltas Leves

Constituyen faltas leves que se sancionan con amonestación verbal o escrita:

(...)

b) Incumplir las disposiciones legales vigentes relacionadas a sus funciones, y las normas emitidas por el PSI.

(...)"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



- El Informe N° 2670-2019-MINAGRI-PSI/DIR/OEP de fecha 02 de agosto de 2019, a través del cual se le imputa la falta al señor Bohórquez, fue elaborado en virtud al Informe Técnico N° 028-2019-TAQ, suscrito por la ingeniera Teófila Allca Quispe, a través del cual también dio la conformidad del servicio prestado por el señor Manuel Ernesto Hajar Periche; sin embargo, ello no lo exime de responsabilidad; toda vez que la función específica de dar conformidad correspondía al área usuaria, siendo en este caso el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, es decir el señor Bohórquez.

La posible sanción a la presunta falta cometida

Que, los hechos materia del presente informe, ocurrieron después del 14 de septiembre de 2014, fecha en la cual entró en vigencia el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil; por lo que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, el presente procedimiento administrativo disciplinario se regirá por las normas procedimentales y sustantivas previstas en el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, de acuerdo a lo señalado, y en aplicación del artículo 87° de la Ley N° 30057, se debe considerar que la sanción aplicable sea proporcional a la falta cometida, por lo que esta Secretaría Técnica para su determinación procede a evaluar la existencia de las siguientes condiciones:

- a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado:** Se advierte que el señor Bohorquez al haber dado la conformidad al único entregable presentado por el señor Manuel Ernesto Hajar Periche, contratado en virtud a la Orden de Servicio N° 2019-1941-MINAGRI-PSI de fecha 12 de junio de 2019, para realizar el servicio de formulación de la ficha técnica y términos de referencia para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra para el proyecto: *"Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho"*, si bien no generó perjuicio económico, porque no se le pagó por el servicio, si habría afectado los intereses generales del Estado; toda vez que su acción, no permitió que se cuente con el producto en el tiempo oportuno para solicitar la convocatoria para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra de dicho proyecto, generando que dicha contratación no cumpla con la finalidad pública.
- b) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento:** No se aprecia que concurra este criterio.
- c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiendo que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente:** el señor Bohorquez, en su condición de Jefe



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de la Oficina de Estudios y Proyectos, tenía conocimiento de los documentos de gestión del PSI, entre ellos la Directiva General que regula las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias- UIT "Directiva General N° 003-2018-MINAGRI-PSI", así como sus funciones establecidas en el Manual de Organización y funciones del PSI.

- d) **Las circunstancias en que se comete la infracción:** El Informe N° 2670-2019-MINAGRI-PSI/DIR/OEP de fecha 02 de agosto de 2019, a través del cual se le imputa la falta al señor Bohórquez, fue elaborado en virtud al Informe Técnico N° 028-2019-TAQ, suscrito por la ingeniera Teófila Allca Quispe, a través del cual también dio la conformidad del servicio prestado por el señor Manuel Ernesto Hajar Periche; sin embargo, ello no lo exime de responsabilidad; toda vez que la función específica de dar conformidad correspondía al área usuaria, siendo en este caso el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, es decir el señor Bohórquez.
- e) **La concurrencia de varias faltas:** No se evidencia la presente condición.
- f) **La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta:** No se aprecia que concurra este criterio.
- g) **La reincidencia en la comisión de la falta:** No se evidencia la presente condición.
- h) **La continuidad en la comisión de la falta:** No se evidencia la presente condición.
- i) **El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso:** No se evidencia la presente condición.

Que, bajo las consideraciones expuestas, se propone la aplicación de la sanción de Amonestación Escrita, al señor Bohórquez;

Que, conforme al numeral 93.1 del artículo 93° de la Ley N° 30057 y el artículo 111° de su Reglamento General se le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos respectivos, computado desde el día siguiente de su notificación, asimismo, la solicitud de prórroga hasta por cinco (05) días hábiles deberá requerirse antes del vencimiento del plazo inicial otorgado para la presentación de los descargos; debiendo ambos ser dirigidos a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y presentados por mesa de partes;

Que, a los servidores a quienes se inicia Procedimiento Administrativo Disciplinario, les asiste los derechos e impedimentos que establece el artículo 96° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo Primero. - INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario al señor **FREDY ERICK BOHORQUEZ COSI**, por presuntamente haber incurrido en la falta en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución a la señora **FREDY ERICK BOHORQUEZ COSI**, así como la totalidad de los antecedentes que sustentan la imputación de la falta; diligencia que deberá ser gestionada por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI.

Artículo Tercero. - Hacer de conocimiento de la presente resolución a los órganos de la entidad que corresponda.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. del Maestro'.

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi